



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 16, fecha: martes, 23 de Enero de 2024

SUMARIO

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS

BOP-GU-2024 -
207

Diputacion Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO PROVINCIAL DE
RECAUDACIÓN

CALENDARIO DE PAGOS DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN PARA EL EJERCICIO 2024.

BOP-GU-2024 -
208

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALAMINOS

RENOVACION CARGOS COMISIÓN LOCAL DE PASTOS

BOP-GU-2024 -
209

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

BASES PROCESO SELECTIVO SUSTITUCIÓN TEMPORAL PROFESOR/A DANZA

BOP-GU-2024 -
210

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

DELEGACIÓN TEMPORAL DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA EN LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE

BOP-GU-2024 -
211

AYUNTAMIENTO DE CORDUENTE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2024

BOP-GU-2024 -
213

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES CURSO 2023-2024 SEGUNDO PERIODO

BOP-GU-2024 -
212

AYUNTAMIENTO DE EL SOTILLO

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2024

BOP-GU-2024 -
224

AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA

APROBACION LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO ESTABILIZACION UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA

BOP-GU-2024 -
216

APROBACION LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO ESTABILIZACION UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A

BOP-GU-2024 -
215

APROBACION LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO ESTABILIZACION UNA PLAZA DE PEON SERVICIOS MULTIPLES

BOP-GU-2024 -
214

AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS

APROBACIÓN DEFINITIVA EXP. M.C. 3/2023

BOP-GU-2024 -
217

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

CALENDARIO FISCAL 2004

BOP-GU-2024 -
219

COEFICIENTES 2024 IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

BOP-GU-2024 -
218

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

RECTIFICACION ERROR BASES CONTRATACION CON CARACTER LABORAL TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL MARGO DEL PLAN DE EMPLEO

BOP-GU-2024 -
220

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO, ORDEN 176/2023 DE 17 DE OCTUBRE, COFINANCIADOS CON EL PROGRAMA FSE DE LA UNIÓN EUROPEA. BOP-GU-2024 - 221

AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

CORRECCION ERRORES BOP-GU-2024 - 222

AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL 2021 BOP-GU-2024 - 223

AYUNTAMIENTO DE YEBES

MODIFICACIÓN DE TASAS MUNICIPALES BOP-GU-2024 - 225

AYUNTAMIENTO DE YEBRA

EXPOSICIÓN LISTAS COBRATORIAS Y PERÍODOS DE PAGO 2024 BOP-GU-2024 - 226

Entidades Locales de ámbito inferior al municipio

E.A.T.I.M. CUBILLEJO DE LA SIERRA

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2024 BOP-GU-2024 - 227



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS

207

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido otorgada una concesión de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

- Referencia expediente: C-0596/2021

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULAR: Ayuntamiento de Fuentelencina (P1914300G)

USO: Abastecimiento y uso recreativo

CLASIFICACIÓN DEL USO:

Art. 49 bis 1 del RDPH, apartado a) 1º Abastecimiento de núcleos urbanos:

i) Consumo humano

iii) Municipal (fuentes)

Art. 49 bis 1 del RDPH, apartado f) Uso recreativo

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 189 216

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 17 434,67

MODULACIÓN MENSUAL (m³):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
15434,67	15434,66	15434,67	15434,66	15434,67	15434,67	17434,67	17434,67	15434,66	15434,67	15434,66	15434,67

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 6

PLAZO: 10 años

TÍTULO EN EL QUE SE FUNDA EL DERECHO: El que da lugar a la presente concesión de aguas.

Nº DE CAPTACIONES: 1

Nº DE USOS: 3



RELACIÓN ENTRE USOS Y CAPTACIONES: Las aguas se destinan para el abastecimiento de la población en caso de emergencia (avería o mantenimiento de la tubería de la Mancomunidad), suministro de la Fuente de Suso y uso recreativo en balsa ubicada en un parque de ocio.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

PROCEDENCIA DEL AGUA: Subterránea

MASA DE AGUA: La Alcarria (ES030MSBT030.008)

UNIDAD HIDROGEOLÓGICA: 03.06 (La Alcarria)

TIPO DE CAPTACIÓN: Manantial

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 189 216

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 17 434,67

MODULACIÓN MENSUAL (m³):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
15434,67	15434,66	15434,67	15434,66	15434,67	15434,67	17434,67	17434,67	15434,66	15434,67	15434,66	15434,67

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 6

COTA (msnm): 939,9

POTENCIA INSTALADA (CV): 15

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TÉRMINO MUNICIPAL: Fuentelencina

PROVINCIA: Guadalajara

POLÍGONO: 530

PARCELA: 5020

COORDENADAS UTM ETRS-89; (X,Y): (510 294, 4 485 466)

HUSO: 30

OBSERVACIONES: Del manantial parten dos conducciones: una tubería existente de PVC DN 110 mm y 615 m de longitud que conduce las aguas hasta el depósito municipal situado en las coordenadas (509 799, 4 485 335) y una conducción doble de material cerámico de DN 100 y 200 m de longitud también existente, por donde discurren por gravedad las aguas hacia la Fuente de Suso.

CARACTERÍSTICAS DE LOS USOS



USO 1

USO: Abastecimiento de población

CLASIFICACIÓN DEL USO: Art. 49 bis 1 del RDPH, apartado a) 1º Abastecimiento de núcleos urbanos, i) Consumo humano

CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 4000

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 2000

MODULACIÓN MENSUAL (m³):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
						2000	2000				

Nº DE PERSONAS A ABASTECER: 353 hab. permanentes y 442 hab. estacionales

LOCALIZACIÓN:

Término Municipal	Provincia	Núcleo
Fuenteleucina	Guadalajara	Fuenteleucina

OBSERVACIONES: Las aguas captadas para el abastecimiento de la población únicamente se utilizarán en caso de emergencia (avería o mantenimiento de la tubería de la Mancomunidad).

USO 2

USO: Abastecimiento de población

CLASIFICACIÓN DEL USO: Art. 49 bis 1 del RDPH, apartado a) 1º Abastecimiento de núcleos urbanos, iii) Municipal (fuentes)

CONSUNTIVO: No

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 122 154

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 10 179,5

MODULACIÓN MENSUAL (m³):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
10179,5	10179,5	10179,5	10179,5	10179,5	10179,5	10179,5	10179,5	10179,5	10179,5	10179,5	10179,5

LOCALIZACIÓN:

Término Municipal	Provincia	Ref. catastral
Fuenteleucina	Guadalajara	0354501WK1805C0001JZ

OBSERVACIONES: Las aguas se destinan al suministro de la denominada Fuente de



Suso, declarada Bien de Interés Cultural.

USO 3

USO: Recreativo

CLASIFICACIÓN DEL USO: Art. 49 bis 1 del RDPH, apartado f) Uso recreativo

CONSUNTIVO: No

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 63 062

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 5255,17

MODULACIÓN MENSUAL (m³):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	díc
5255,17	5255,16	5255,17	5255,16	5255,17	5255,17	5255,17	5255,17	5255,16	5255,17	5255,16	5255,17

LOCALIZACIÓN:

Término Municipal	Provincia	Polígono	Parcela
Fuentelencina	Guadalajara	530	5011 y 5012

OBSERVACIONES: La balsa de recreo a suministrar, destinada al baño, tendrá 800 m² de superficie y 600 m³ de capacidad, con un calado medio de 0,75 m. La alimentación se realizará mediante una derivación practicada en la conducción a través de la cual actualmente se está abasteciendo a la Fuente de Suso.

Madrid 18 de enero de 2024. El Comisario de Aguas. Javier Díaz-Regañón Jiménez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

CALENDARIO DE PAGOS DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN PARA EL EJERCICIO 2024.

208

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Diputación de Guadalajara ha adoptado la siguiente RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el calendario de pagos del Servicio de Recaudación de Diputación de Guadalajara, sin perjuicio de las modificaciones que se pudieran realizar a lo largo de ejercicio, en los siguientes términos:

PADRONES 2.024	PERIODO VOLUNTARIA	CARGO DOMICILIACIÓN	
IMPUESTO DE VEHÍCULOS	05/03 a 20/06	05/04	
TASAS 1º REMESA	20/03 a 20/06	06/05	
BICES	05/04 a 20/06	10/05	
IBI URBANA	01/06 a 30/08	Pago único	20/06
		1º plazo	
		2º plazo	20/09
TASAS 2º REMESA	20/06 a 20/08	05/07	
IBI RUSTICA	05/07 a 20/09	05/08	
IAE	20/09 a 20/11	01/10	
TASAS 3º REMESA	10/10 a 10/12	14/10	

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo a través del BOP, la web de Diputación Provincial y la Oficina Virtual Tributaria.

En Guadalajara, a 19 de enero de 2019. La Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Contratación. Fdo. Susana Alcalde Adeva



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALAMINOS

RENOVACION CARGOS COMISIÓN LOCAL DE PASTOS

209

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alaminos de fecha 4 de diciembre de 2023, se aprobó la renovación de los cargos de la Comisión Local de Pastos de este Municipio, lo que se publica para el general conocimiento.

- Vocales en representación de los propietarios de tierras sujetas al régimen de ordenación de pastos:
 1. D^a Leticia Díaz López.
 2. D. Pedro Luis Condado Díaz.
 3. D. Rubén Bartolomé de la Casa.
- Vocales en representación de los ganaderos con explotación en el término o con pastos adjudicados en el Municipio:
 1. Ninguno.

- El Presidente de la Comisión Local de Pastos será el Alcalde ejercerá de Secretario de la misma el Secretario del Ayuntamiento.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Alaminos, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optará por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Alaminos, a 29 de Diciembre de 2023. EL ALCALDE, Fdo.: Manrique Foguet Pariente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

BASES PROCESO SELECTIVO SUSTITUCIÓN TEMPORAL PROFESOR/A DANZA

210

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN TEMPORAL CON CONTRATO DE SUSTITUCIÓN DE UN/A PROFESOR/A DE DANZA

1º OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO.- El objeto de la presente convocatoria es cubrir con contrato de sustitución a trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo de los siguientes puestos.

1.- Profesor/a de Danza, 11 horas semanales Martes de 15:30 a 21:00 y Jueves de 15:30 a 21:00.

Con un salario bruto mensual de 717,10€ prorratea de pagas extras incluida.

2º TRABAJO A REALIZAR.-

El Trabajo consistirá en:

Profesor /a Danza

Impartir clase de danza tanto clásica como contemporánea en el horario estipulado.

Consensuar con el Departamento de Cultura el programa del curso y la metodología.

Mantener un contacto regular con el Departamento de Cultura para un correcto manejo y actualización de las listas del alumnado.

Mantener un contacto regular con el Departamento de Cultura por las necesidades materiales, técnicas o de mantenimiento de las instalaciones que el profesor/a pudiera detectar, siempre buscando la mejore y beneficio del taller.

Informar al alumnado o a los adultos responsables (en caso de menores) sobre el programa académico del curso, métodos de enseñanza aplicados.

3º REQUISITOS PARA ASPIRANTES.

- a. Tener plena capacidad de obrar conforme a lo dispuesto en el Código Civil.
- b. Tener cumplidos 16 años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c. Estar en posesión de la siguiente titulación:
 - o Formación en danza con un mínimo de 6 años.



- Experiencia como bailarín/a en al menos 2 montajes de danza.
- d. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de sus funciones.
- e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

4º PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria y sus bases se publicarán en el boletín oficial de la provincia de Guadalajara y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la página web del Ayuntamiento www.azuqueca.es (sección empleo público).

5º PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, se presentarán en el Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento así como a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (<https://azuqueca.sedelectronica.es>) en el plazo de 5 días hábiles desde la publicación en el BOP e irán dirigidas al Sr. Alcalde y acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del título o certificado exigido en la convocatoria.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- ORIGINAL DE LA VIDA LABORAL COMPLETA
- Curriculum Vitae.
- Documentos señalados en la base 3ª que acrediten los méritos a valorar (para tener en cuenta los méritos se debe reflejar mediante certificado expedido por el órgano correspondiente, y se puede añadir cartelería o cualquier otra información que acredite la veracidad).

Además los solicitantes deberán manifestar en las instancias que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Lugar de presentación.- El impreso de solicitud y copia debidamente cumplimentados se presentarán con el justificante de haber satisfecho los derechos de examen en el Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares Plaza de la Constitución número 1 planta baja.

Las instancias también podrán presentarse en las distintas formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Defecto de solicitudes.- Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado/a del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.



6º LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, mediante resolución, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que será expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento para que los interesados puedan presentar reclamaciones sobre su exclusión o subsanación de errores durante dos días hábiles. En el supuesto de que no existan excluidos o errores, la referida lista se elevará a definitiva sin más trámite.

7º SISTEMA DE SELECCIÓN.-

- CONCURSO: consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes según el siguiente baremo:

Por FORMACIÓN: hasta un máximo de 60 puntos

- a. Por cada mes de formación en danza reglada, 1 punto.
- b. Por cada mes de formación en danza no reglada, 0,50 puntos. Se entenderá como formación no reglada aquella que aunque se acredite no proporciones un título oficial

Por participación como bailarín/a en montajes de danza, 10 puntos, hasta un máximo de 60 puntos.

La participación en estos montajes se acreditará con certificado, pudiendo añadir cartelería y/o publicidad del espectáculo.

8º TASAS.

Serán de 16,60€ el citado importe se ingresará por el sistema de autoliquidación. A estos efectos se deberá cumplimentar el impreso facilitado por el Ayuntamiento y se presentará en cualquier Banco o Caja de Ahorros de las que actúan como entidades financieras colaboradoras en la recaudación tributaria, para su validación mediante impresión mecánica o, en su defecto, sello y firma autorizada.

Tendrán una bonificación del 50% de la cuota los que acrediten hallarse en situación de desempleo, mediante tarjeta de la Oficina Pública de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente o certificado de dicha Entidad.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, salvo que dicha falta de justificación se haya debido a un error por parte de la Administración.

9º CALIFICACIÓN, RELACIÓN DE APROBADOS, PROPUESTA DE CONTRATACIÓN, PERIODO DE PRUEBA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La puntuación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los documentos aportados en su C.V.

Terminada la calificación de las pruebas, las puntuaciones obtenidas serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.



El Tribunal Calificador propondrá al Presidente de la Corporación la contratación de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación final. En ningún caso el Tribunal podrá proponer mayor número de aspirantes que plazas ofertadas, quedando los restantes aspirantes no propuestos por el Tribunal como bolsa de empleo, por orden de puntuación.

En caso de empate en la puntuación de varios aspirantes el Tribunal dará prioridad a la formación, si a pesar del criterio anteriormente mencionado, el empate persiste, el Tribunal elegirá mediante sorteo.

En el contrato de trabajo se establecerá un periodo de prueba.

Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la fecha de exposición de las puntuaciones finales, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 8ª. Si dentro del plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presenta la documentación, o no reúne los requisitos exigidos, será contratado el siguiente aspirante por orden de puntuación, siempre que presente la documentación y reúna los requisitos exigidos.

10º TRIBUNAL CALIFICADOR. Estará compuesto de los siguientes miembros:

Presidente: Técnico de la Corporación.

Vocales: Un trabajador/a nombrado por el Comité de Empresa del Ayuntamiento.

Secretario: Un trabajador/a de la Corporación.

Los miembros del Tribunal Calificador estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases.

En Azuqueca de Henares a 18 de enero de 2024. El Alcalde, José Luis Banco Moreno.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

DELEGACIÓN TEMPORAL DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA EN LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE

211

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 43 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y demás normas concordantes, se hace público el Decreto de la Alcaldía 50/2024, de 15 de enero de 2024, mediante su transcripción literal en el Anexo que figura a continuación.

En Cabanillas del Campo, 16 de enero de 2024. Firmado: El Alcalde, José García Salinas

ANEXO:

«Antecedentes y fundamentos de Derecho

I.- El artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), determina que los tenientes de alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al alcalde. Conforme a lo dispuesto en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), en los casos de ausencia, entre otros, las funciones del alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44 ROF.

II.- Mediante Decreto de la Alcaldía nº 783/2023, de 19 de junio, doña Abigail del Carmen Cordero Gaviño fue nombrada Segunda Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, manteniendo a esta fecha dicha condición.

III.- A la vista de la ausencia de la localidad del Alcalde y del Primer Teniente de Alcalde en los próximos días, y al objeto de garantizar el normal funcionamiento de la Corporación y la debida seguridad jurídica, procede acordar expresamente su suplencia, por el tiempo imprescindible mientras dure aquella, en la Segunda Teniente de Alcalde.

IV.- La Alcaldía tiene la atribución legal para adoptar esta resolución en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2 ROF.

En virtud de lo expuesto, SE DISPONE:

Primero.- Se delega en la Segunda Teniente de Alcalde, doña Abigail del Carmen



Cordero Gaviño, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 LBRL, desde el 19 de enero de 2024 al 27 de enero de 2024, ambos incluidos.

Segundo.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros. No obstante, se excluye de la delegación la revocación de las delegaciones otorgadas por el señor Alcalde en virtud del artículo 43 ROF.

Tercero.- La Delegada informará a esta Alcaldía a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 ROF. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto.- Esta delegación surtirá efectos desde la fecha de su adopción, si bien requerirá la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica y Portal de Transparencia municipales, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Séptimo.- Este Decreto pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 LBRL, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación o publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponerse cualquier otro, si se considera conveniente.»



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CORDUENTE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2024

213

Aprobado definitivamente por esta Corporación Municipal el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2024, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

Capítulo	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN EUROS
	PRESUPUESTO DE GASTOS	
1	Gastos de Personal.....	111.800
2	Gastos de bienes corrientes y servicios.....	295.500
3	Gastos financieros.....	200
4	Transferencias corrientes.....	29.500
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos.....	-
6	Inversiones reales.....	34.000
7	Transferencias de capital.....	-
8	Activos financieros.....	-
9	Pasivos financieros.....	-
	TOTAL.....	435.000
Capítulo	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN EUROS
	PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1	Impuestos directos.....	159.000
2	Impuestos indirectos.....	20.000
3	Tasas y otros ingresos.....	84.000
4	Transferencias corrientes.....	123.000
5	Ingresos patrimoniales.....	49.000
6	Enajenación de inversiones reales.....	-
7	Transferencias de capital.....	-
8	Activos financieros.....	-
9	Pasivos financieros.....	-
	TOTAL.....	435.000

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO

DENOMINACIÓN	Nº de PLAZAS
1. PERSONAL FUNCIONARIO	
1.1 Secretario-Interventor Grupo A1	1
1.2 Administrativo Grupo C1	1
2. PERSONAL LABORAL	



2.1 Auxiliar de Ayuda a Domicilio	2
2.2 Peón de limpieza	1
2.3 Auxiliar administrativo	1
TOTAL.....	6

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Cordiente, a 19 de enero de 2024. El Alcalde, Fdo.: Juan Carlos Muñoz Conde.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES CURSO 2023-2024 SEGUNDO PERIODO

212

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía nº 2024/91 dictada con fecha de 15/01/2024 los padrones y listas cobratorias de los tributos locales ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES, referido al CURSO 2023/2024 - SEGUNDO PERIODO, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio y de la inserción del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Casar, se pone en conocimiento de las personas o entidades obligadas al pago que las mismas estarán expuestas al público, pudiendo ser consultadas en las Oficinas de Recaudación del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa de ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES correspondiente al CURSO 2023/2024 - SEGUNDO PERIODO durante el plazo: 01/02/2024 al 18/03/2024.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES CURSO 2023/2024 - 2º PERIODO	01 de febrero al 18 de marzo de 2024	01 de febrero de 2024

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las entidades colaboradoras indicadas en el mismo.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán solicitarlo en la



oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En El Casar, a 17 de enero de 2024. LA TESORERA. BEGOÑA VAZQUEZ ALBACETE.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL SOTILLO

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2024

224

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 13 de Diciembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de ejecución y la Plantilla de personal para el ejercicio 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En El Sotillo, a 29 de diciembre de 2023. EL ALCALDE, Fdo.: Antonio José Ansotegui Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA

APROBACION LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO ESTABILIZACION UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA

216

Habiéndose aprobado definitivamente la lista de admitidos y excluidos para la participar en el proceso de selección para la plaza de auxiliar de biblioteca del Ayuntamiento de Fuentelencina objeto de estabilización, en cumplimiento de lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección y el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la relación de participantes es la siguiente:

Admitidos:

Youness Dra Mersad DNI ***972***

Cristina Bermejo García DNI ***236***

Tomás Muñoz Sánchez DNI ***693***

José Manuel Rodríguez Toledano DNI ***331***

Paula Pillado Rozas DNI ***377***

Excluidos:

Ninguno

La realización de la baremación se efectuará conforme a las bases 8, 9 y 10 de la convocatoria.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-



Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Fuentelencina a 18 de enero de 2024. El Alcalde. Santos López Tabernero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA

APROBACION LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO ESTABILIZACION UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A

215

Habiéndose aprobado definitivamente la lista de admitidos y excluidos para la participar en el proceso de selección para la plaza de limpiador/a del Ayuntamiento de Fuentelencina objeto de estabilización, en cumplimiento de lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección y el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la relación de participantes es la siguiente:

Admitidos:

M ^a Angeles Jaen Gómez	DNI ***101***
Ana M ^a Conde Palomares	DNI ***378***
Alfonsa Toscano Hermoso	DNI ***131***

Excluidos:

Ninguno

La realización de la baremación se efectuará conforme a las bases 8, 9 y 10 de la convocatoria.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-



Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Fuentelencina a 18 de enero de 2024. El Alcalde. Santos López Tabernero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA

APROBACION LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO ESTABILIZACION UNA PLAZA DE PEON SERVICIOS MULTIPLES

214

Habiéndose aprobado definitivamente la lista de admitidos y excluidos para la participar en el proceso de selección para la plaza de peón de servicios múltiples del Ayuntamiento de Fuentelencina objeto de estabilización, en cumplimiento de lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección y el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la relación de participantes es la siguiente:

Admitidos:

Víctor Manuel Paños Retuerta DNI ***152***

Alba Isabel Morales García DNI ***928***

Jesús Brihuega Plaza DNI ***925***

Alfonsa Toscano Hermoso DNI ***131***

Félix Izquierdo Castellanos DNI ***193***

Excluidos:

Ninguno

La realización de la baremación se efectuará conforme a las bases 8, 9 y 10 de la convocatoria.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-



Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Fuentelencina a 18 de enero de 2024. El Alcalde. Santos López Tabernero

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS

APROBACIÓN DEFINITIVA EXP. M.C. 3/2023

217

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 11 de diciembre de 2023, sobre el expediente n.º 3/2023 de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos.

Alta en Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MODIFICACIÓN
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	27.000,00
	TOTAL	27.000,00

Alta en Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
VIII	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	27.000,00
	TOTAL	27.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Gajanejos, a 18 de Enero de 2024. El Alcalde, Fdo.: Álvaro Vara Ruiz.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

CALENDARIO FISCAL 2004

219

Habiendo sido aprobados los padrones del ejercicio 2.024 que a continuación se relacionan:

- Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos de 2.024
- Impuesto de Bienes Inmuebles Rústicos de 2.024
- Tasa de Alcantarillado de 2.024
- Tasa por recogida domiciliaria de Basuras de 2.024
- Tasa por Suministro de agua de 2.024
- Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. de 2.024
- Impuesto de Actividades Económicas de 2.024

Quedan expuestos al público para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados durante el plazo de quince días antes del inicio de su puesta al cobro.

La exposición al público de los padrones producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Periodo de pago voluntario

1. Periodo de cobro del: 01 de marzo al 30 de abril
 - Alcantarillado - Ejercicio 2.024
 - Imp. De Vehículos de Tracción Mecánica - Ejercicio 2.024
 - Tasa de Basuras - Ejercicio 2.024
2. Periodo de cobro del: 1 de agosto al 30 de septiembre
 - Imp. de Bienes Inmuebles Urbanos - Ejercicio 2.024
 - Imp. de Bienes Inmuebles Rústicos - Ejercicio 2.024
 - Consumo de Agua - Ejercicio 2.024
 - Imp. De Actividades Económicas - Ejercicio 2.024

Pago en periodo ejecutivo: Todos los documentos de cobro que queden pendientes de pago al finalizar el periodo voluntario incurrirán de manera automática en los recargos e intereses de demora a que se refieren los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria, respectivamente.

Lugar de pago: Los pagos se podrán efectuar en cualquiera de las oficinas de Cajas de Ahorro y Entidades Colaboradoras, relacionadas en los documentos de cobro.



En el Ayuntamiento de Hontoba: De 10:30 h a 13:00 h

Para el 1º periodo de cobro los días 1 de marzo y 5 abril de 2.024

Para el 2º periodo de cobro los días 2 de agosto y 13 de septiembre de 2.024

RECURSOS

Contra los actos de aprobación de las listas cobratorias de los tributos citados, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

- Recurso de reposición: Ante el Sr. Alcalde, en el Plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de cada uno de los tributos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Con carácter previo al recurso contencioso-administrativo.

- Recurso Contencioso-Administrativo:

-Denegación expresa de recurso de reposición. Ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

-Denegación presunta (silencio administrativo) del recurso de reposición: ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo, este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición, sin que se haya notificado la resolución.

Asimismo, se podrán interponer cualquier otro que se estime conveniente.

En Hontoba a 19 de enero de 2024. Fdo. El Alcalde: D. Pedro David Pardo de la Riva



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

COEFICIENTES 2024 IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

218

Visto el artículo 24 Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre de 2023 (BOE nº 310, de 27 de diciembre) por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como paliar los efectos de la sequía, por el que, con efectos desde el 1 de enero de 2024, se actualizan los importes máximos de los coeficientes a aplicar sobre el terreno en el momento del devengo, según el periodo de generación del incremento del valor, a que se refiere el apartado 4 del artículo 107 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de marzo.

Visto lo recogido en el artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en el que se establece que el valor del terreno en el momento del devengo será para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al Alcalde para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

ACUERDO

Que los coeficientes previstos en el artículo 7.4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, a aplicar en las liquidaciones correspondientes a hechos imponible producidos a partir del 01/01/2024 serán los siguientes:

Periodo de generación	Coficiente
Inferior a 1 año.	0,15
1 año.	0,15
2 años.	0,14



Periodo de generación	Coefficiente
3 años.	0,14
4 años.	0,16
5 años.	0,18
6 años.	0,19
7 años.	0,20
8 años.	0,19
9 años.	0,15
10 años.	0,12
11 años.	0,10
12 años.	0,09
13 años.	0,09
14 años.	0,09
15 años.	0,09
16 años.	0,10
17 años.	0,13
18 años.	0,17
19 años.	0,23
Igual o superior a 20 años.	0,40

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en la sede electrónica de este ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Hontoba a 19 de enero de 2024. Fdo. El Alcalde: D. Pedro David Pardo de la Riva.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

RECTIFICACION ERROR BASES CONTRATACION CON CARACTER LABORAL TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL MARGO DEL PLAN DE EMPLEO

220

Habiéndose publicado con fecha 22 de Enero de 2024 las referidas bases, y una vez detectado error en los criterios de valoración recogidos en la Base 7 , por la presente se publica corrección a los efectos oportunos y para general conocimiento, quedando como sigue: Criterios de valoración de las personas candidatas:

1. A los solicitantes que acrediten que todos los miembros de la unidad familiar están desempleados se les otorgará 5 puntos.
2. A los solicitantes que acrediten grado de discapacidad se les otorgará la puntuación que a continuación se detalla:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 33% al 66%	1
Del 66% en adelante	2

3. A los solicitantes que acrediten la existencia en el núcleo familiar (convivientes empadronados en mismo domicilio) de personas dependientes se les otorgará 1 punto.

4. Valoración de la renta per cápita anual de la unidad familiar del solicitante:

Renta Familiar	Puntos
Hasta 3.000 euros	4 puntos
De 3.001 a 6.000 euros	3 puntos
De 6.001 a 10.000 euros	2 puntos
De 10.001 a 20.000 euros	1 puntos
Más de 20.001 euros	0 puntos

5. Víctima de violencia de género con documentación acreditativa de tal circunstancia 1 punto. La identidad de las mujeres víctimas de violencia de género se protegerá en el proceso selectivo, mediante la seudonimización de sus datos identificativos

6. - Demandantes de empleo que superen el periodo de permanencia en esa situación:

- Más de 30 días por encima de los 360 dentro de los 540 días anteriores a la fecha de registro de presentación de la oferta en la oficina de empleo 1



punto.

- Más de 60 días por encima de los 360 dentro de los 540 días anteriores a la fecha de registro de presentación de la oferta en la oficina de empleo 2 puntos

En Jadraque, a 22 de enero de 2024. Fdo.: El Alcalde Presidente, D. Hector Gregorio Esteban



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO, ORDEN 176/2023 DE 17 DE OCTUBRE, COFINANCIADOS CON EL PROGRAMA FSE DE LA UNIÓN EUROPEA.

221

PRIMERA: OBJETO Y NORMATIVA REGULADORA.

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de candidatos para la contratación como personal laboral temporal del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, perfil profesional AUXILIAR ADMINISTRATIVO, para cubrir uno de los seis contratos concedidos en la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas vulnerables y en situación de exclusión social- PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO, Línea 1: Ayudas para la contratación por las Entidades Locales.

El proyecto es:

PROYECTO 2: ACTUALIZACIÓN DEL ARCHIVO. UNA ADMINISTRACIÓN PARA EL SIGLO XXI: 1 CONTRATO

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasionen alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, tales como participante, peón, solicitante, aspirante, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA. - ÁMBITO TERRITORIAL.

Las presentes bases de la convocatoria que efectúa el Ayuntamiento de Loranca de Tajuña para la selección del personal a contratar, se circunscriben al ámbito territorial de las personas desempleadas que se hallen inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

TERCERA. - REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

Requisitos generales.

- a. Tener la nacionalidad española (o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen libre circulación de trabajadores, debidamente acreditado), según lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley



- 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o impedimento físico que impida el normal desempeño de las funciones para las que se contrata.
 - c. En el caso de tener reconocida grado de discapacidad, deberá aportar certificado emitido por el Centro Base de Guadalajara, donde se acredite que puede desempeñar las funciones del puesto de trabajo para el que se le contrata.
 - d. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público. No haber tenido abierto ningún expediente disciplinario en ninguna Administración Pública en los últimos 5 años.
 - e. No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.
 - f. En ningún caso podrá trabajar más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.
 - g. Estar inscritos/as en las Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupados/as.
 - h. Estar en posesión del título de Graduado en ESO o equivalente, se presentará copia compulsada del título correspondiente.

Conforme establece el artículo 16 de la Orden reguladora, los participantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

1.- Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

- a. Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta en la oficina de empleo, y que hayan permanecido inscritos, al menos, 360 días dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de los siguientes grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Demandantes de empleo no ocupados menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo no ocupados entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos doce meses dentro de los 10 años anteriores a contar desde la publicación de la orden y



que estén inscritos como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona de pendiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

- b. Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- c. Personas con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los 18 años y que no hayan alcanzado los 30 o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.
- e. Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- f. Colectivos relacionados con el artículo 1 de la Ley 5/2022 de 6 de mayo de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

2.- No obstante, de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

3.- En Igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en las correspondientes convocatorias de este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la última convocatoria efectuada respecto de cada una de ellas.

En caso de que se tenga que recurrir a las personas desempleadas contempladas en el punto 16.5 éstas una vez baremada su solicitud y con independencia de la puntuación que obtengan, siempre figurarán en las listas de seleccionados después de las que los hayan sido por el apartado prioritario del artículo 16. 1 de la Orden reguladora.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

1. Son obligaciones de las personas participantes:



- a. Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.
- b. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- c. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

- A. No cumplir los requisitos de la convocatoria.
- B. Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no aporten la documentación necesaria para verificar sus circunstancias y el cumplimiento del resto de los requisitos de la convocatoria, así como los que incurran en falsedad documental y falta de veracidad en los datos aportados.
- C. No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada.
- D. En ningún caso podrán ser contratadas con cargo a este Plan de Empleo más de una persona por unidad familiar. En caso de que solicite el Plan de Empleo más de un miembro de la unidad familiar, o de convivencia, sólo podrá ser contratada la persona de mayor puntuación, quedando excluidas el resto.
- E. Quedan excluidos los candidatos de los que existan informes desfavorables por el trabajo desempeñado en planes o programas de empleo del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña en los cinco años anteriores a la presente convocatoria y/o presenten incidencias por reiterado absentismo laboral, así como aquellos que tienen abierto expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros o superiores.
- F. Padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.
- G. Encontrarse en situación de inhabilitación mediante expediente disciplinario para el ejercicio de las funciones públicas de los servicios al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales.

QUINTA. - SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Podrán participar aquellas personas inscritas en la Oficina de Empleo con el perfil solicitado a la misma, sin perjuicio de la documentación que pueda requerirse por parte del Ayuntamiento.



No obstante, quienes deseen participar en la selección deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña sito en Plaza Mayor, 1 Loranca de Tajuña (Guadalajara), en horario de lunes a viernes de 9-14 horas o en la sede electrónica www.loranca.org como en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través del procedimiento regulado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario correspondiente, antes de ser certificadas. En este supuesto, el aspirante tendrá que comunicar inmediatamente, en la misma fecha de su registro, este hecho al correo electrónico del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña: ayuntamiento@loranca.org, acreditando haber presentado la solicitud, dónde figure el sello oficial de entrada con indicación de la fecha.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la Sede electrónica de este Ayuntamiento www.loranca.org, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Facebook del Ayuntamiento.

El resto de las publicaciones (listas de admitidos, baremos, puntuaciones y demás del procedimiento) se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña y en la en la sede electrónica www.loranca.org

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá a lo largo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

SEXTA. - DOCUMENTACIÓN ANEXA.

Se presentarán junto con la solicitud, toda la documentación que acredite que reúne los requisitos exigidos.

Todas las circunstancias que pretendan hacerse valer se acreditarán documentalmente, y solo será valorada la presentada en tiempo y forma, sin admisión de presunciones.

La Comisión Local de Selección no valorará aquella documentación de la requerida que no se hubiera presentado junto con la solicitud, en el plazo abierto para la presentación de solicitudes.

SÉPTIMA. - OFERTA GENÉRICA DE EMPLEO.

De conformidad con el artículo 24 de la Orden reguladora: el Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, previa a la apertura de los plazos que se indican en la base quinta, remitirá con una antelación mínima de 5 días hábiles al proceso de selección, una oferta genérica de empleo que contendrá el número de personas por puesto que precisa cubrir.



El punto 1 del artículo 25 de la Orden establece:

La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos regulados en esta orden, se realizará entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, mediante la correspondiente citación de presentación, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

La entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 16 de la Orden, previa comprobación de estos por parte de la oficina de empleo.

La entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina Emplea de Castilla-La Mancha, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 16, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina Emplea de Castilla-La Mancha y de las entidades locales beneficiarias, cuando proceda.

OCTAVA. - CONTRATO Y JORNADA LABORAL.

El contrato tendrá una duración de 6 meses, (180 días), no siendo susceptible de prórroga.

La contratación de las personas seleccionadas se realizará en los plazos y fechas que determine la Alcaldía-Presidencia.

Se establecerá un período de prueba dentro de los límites establecidos en la modalidad del contrato laboral correspondiente.

Las personas seleccionadas trabajarán una jornada de 37,5 horas semanales con los descansos que establece la ley, distribuidas en función de las necesidades del servicio al cual quede adscrita.

Las personas contratadas, percibirán el salario mínimo profesional en seis mensualidades. En esta cantidad económica está incluida la parte proporcional de la paga extra.

Las personas contratadas deberán disponer de aptitudes y conocimientos relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar. Se establece un periodo de prueba de 1 mes desde la formalización del contrato. De producirse un despido por la no superación del periodo de prueba, esta entidad procederá a la sustitución por orden de la lista de seleccionados.

En el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por no superación del período de prueba, en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, el Ayuntamiento podrá sustituirla, en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato por el



período que le restara hasta la finalización del contrato de la persona sustituida.

En el caso de que se origine baja por enfermedad, baja maternal o accidente, la entidad podrá contratara una persona sustituta por el período que le restara hasta la finalización del contrato de la persona sustituida.

NOVENA. - SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

El sistema de selección se realizará por valoración de las circunstancias personales. Valoración de las circunstancias personales y puntuación de estas, con un máximo de 15 puntos según se detalla:

1. -Tiempo de permanencia en desempleo durante los últimos 5 años.

Por cada período de 3 meses, se otorgarán 0,10 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

2. - Titulación: Cursos de formación relacionados con administración y programa office.

Hasta un máximo de 2 puntos, atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas con las funciones del puesto.

De 20 a 30 horas: 0,20 puntos.

De 31 a 50 horas: 0,30 puntos.

De mas de 50 horas: 0,50 puntos.

3. - Situación Económica: Renta per cápita mensual de cada miembro de la unidad familiar del solicitante:

Renta per cápita	Puntuación
Cero Euros de ingresos	5 puntos
De 1 Euro a 100 Euros	4 puntos
De 101 Euros a 200 Euros	3 puntos
De 201 Euros a 400 Euros	2 puntos
De 401 a 640 Euros	1punto
Mas de 641 euros	0 puntos

4. - Responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (al menos en un grado reconocido del 33%) que convidan con la persona solicitante y carezcan completamente de ingresos. Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará a 0,70 puntos.

A los efectos de esta convocatoria, se considera UNIDAD FAMILIAR: la integrada por todos los hijos menores de 25 años que figuren en el libro de familia empadronados en el mismo domicilio del solicitante. En el supuesto de padres separados, cuyos descendientes no estén empadronados en el domicilio del solicitante, se tendrá en cuenta la justificación del pago de la pensión alimenticia para la consideración de hijo/a a cargo del solicitante e integrante de la unidad familiar. En el supuesto de parejas de hecho, la constituida por ambos y por los hijos/as si los hubiera. Una



persona no podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

5. - Cuidador/a de persona dependiente o solicitante que convive con persona dependiente y pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado.

La situación de aquellas personas solicitantes inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a la fecha del registro de la oferta en una Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, se valorará con 1 punto.

La acreditación de esta situación se efectuará mediante la aportación de certificado de empadronamiento colectivo, resolución de dependencia de la persona que convive con el participante y acreditación de la pertenencia a familia en la que ningún miembro está empleado, o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

6. - Puntuación en función del grado de discapacidad:

GRADO DE DISCAPACIDAD	PUNTOS
Igual al 33%	1 punto
Del 34 al 66%	2 puntos
Superior al 66%	3 puntos

7. - Víctima de violencia de género con documentación acreditativa de tal circunstancia 1 punto.

8. - Personas jóvenes con baja cualificación

Las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios: 1 punto

9. - Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos: 1 punto

10. - Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha.

Quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual: 1 punto

En igualdad de puntuaciones se priorizarán las siguientes circunstancias:



1ª.-Las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden 146/2022, de 27 de julio.

2º.- Las personas mayores de 50 años.

DÉCIMA. - COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta representación o por cuenta de nadie. Asimismo, dicha Comisión podrá disponer la incorporación asesores o asesoras especialistas, si así lo estimase oportuno. La Comisión de Selección requerirá para actuar válidamente la presencia de quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría y al menos la mitad de sus miembros.

La Comisión Local de Selección estará constituido por:

-Presidente/a, Secretario/a y vocales.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las reclamaciones que puedan originarse en referencia a la interpretación o aplicación de las presentes bases, habrán de presentarse por escrito y serán resueltas por la Comisión Local de Selección con arreglo al derecho y a la equidad. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el baremo de las solicitudes, para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del proceso de selección.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante Alcaldía.

UNDÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LISTADOS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la Comisión Local de Selección convocada por la Presidencia de la misma.

El procedimiento de selección consistirá en:

1.- Comprobación del cumplimiento de las condiciones de admisión recogidas en la base 3ª la Comisión de Selección publicará un listado provisional de las personas que cumplen los requisitos para pasar a ser valoradas en la siguiente fase y de aquellas otras excluidas. Este listado se publicará se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica www.loranca.org. Se señalará un plazo de dos días naturales para la para la presentación de alegaciones o reclamaciones. Pasado dicho plazo, se publicará la lista de las personas a las que se procederá a valorar sus circunstancias personales.



2.- Valoración de circunstancias personales de aquellos/as candidatos/as que cumplen los requisitos de admisión: La Comisión de Selección procederá a valorar las circunstancias personales según lo recogido en la Base 9ª.

Una vez terminada la baremación de las solicitudes, la Comisión de Selección publicará el listado provisional ordenado por puntuación obtenida. Este listado se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica www.loranca.org. El plazo de presentación de alegaciones o reclamaciones será de dos días hábiles tras su publicación.

3.- Verificación de requisitos de contratación por parte de la Oficina de Empleo y publicación del listado definitivo: Una vez resueltas las alegaciones, si las hubiera, la Comisión de Selección remitirá a la Oficina de Empleo la propuesta de personas a contratar, con el objetivo de que la misma verifique el cumplimiento de los requisitos recogidos en la Orden.

Una vez recibida la respuesta por parte de la Oficina de Empleo, la Comisión de Selección publicará el listado definitivo con las personas seleccionadas para su contratación. En el referido listado se hará constar la puntuación obtenida.

Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionadas pasarán, según el orden de puntuación, a una lista de suplentes, y serán llamadas por riguroso orden en el supuesto de producirse alguna baja o renuncia entre las personas titulares de esta primera convocatoria.

DOCEAVA. - DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL SOLICITANTE.

- Solicitud que incluye declaración responsable cumplimentada (Anexo I).
- Citación remitida por el Servicio Público de Empleo (si la tuviera).
- Fotocopia del DNI o NIE en vigor.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
- Certificado de Empadronamiento: (sólo para los solicitantes que no residan en Loranca de Tajuña). Para los participantes residentes en Loranca de Tajuña se hará comprobación del mismo en el Padrón Municipal. A tal efecto, se establece la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda requerir al solicitante la aclaración de la documentación aportada en el caso en que el certificado de empadronamiento no concuerde con los datos declarados por las personas solicitantes en lo relativo a la unidad familiar.

En el supuesto de personas empadronadas en otras localidades, deberán aportar el certificado familiar de empadronamiento.

- Fotocopia del Libro de Familia (si el solicitante tiene hijos menores de 25 años).
- Las mujeres víctimas de violencia de género deberán acreditarlo documentalmente, según lo señalado en el Real Decreto 1917/2008, BOE nº297, mediante la entrega de los siguientes documentos: sentencia condenatoria, resolución judicial en la que se acuerdan las medidas cautelares para la protección de la víctima o a través de la orden de protección en vigor.



- Certificado del grado de discapacidad. Tarjeta del grado de discapacidad y Certificado del Centro Base que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría a la que opte.
- Certificado de percepción de prestaciones o ayudas emitido por la Entidad Otorgante.
- Vida Laboral actualizada.
- Fotocopia del Documento de Identidad
- Fotocopia de la titulación de los cursos de formación
- Certificado de periodos de inscripción en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha correspondientes a los últimos 18 meses a la fecha de la presente convocatoria. DOCUMENTO IMPRESCINDIBLE.
- Última Declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o Autorización al Ayuntamiento para acceder a los datos tributarios de todos los miembros de la unidad familiar Anexo II.

Documentos redactados en idioma distinto al castellano: cualquier documento que se pretenda hacer valer, emitido en lengua distinta al castellano, únicamente será tenido en cuenta si viene acompañado de la correspondiente traducción oficial realizada por traductor jurado o validado por el Consulado u Oficina Diplomática correspondiente.

LA FALSEDAD DE DATOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y MEDIANTE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE SUPONE LA EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DEL PROCESO SELECTIVO Y LA EXTINCIÓN EN SU CASO DEL CONTRATO DE TRABAJO.

En Loranca de Tajuña, a 18 de enero de 2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.:
Enrique Calvo Montero

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE 4 PEONES Y 2 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS Y LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE CANDIDATOS COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL . ORDEN 176/2023, DE 17 DE OCTUBRE, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO, COFINANCIADOS CON EL PROGRAMA FSE PLUS DE LA UNIÓN EUROPEA.

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		DNI/NIE
Domicilio		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Fecha de nacimiento	Correo electrónico
Minusvalía (si o no)	Grado minusvalía	Tipo de minusvalía
PLAZA A LA QUE OPTA		



PROYECTO 2: ACTUALIZACIÓN DEL ARCHIVO. UNA ADMINISTRACIÓN PARA EL SIGLO XXI: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

El abajo firmante, teniendo conocimiento de las bases generales y de la convocatoria que rige el presente proceso de selección de 4 plazas de peones y de 2 plazas de auxiliar administrativo mediante contrato temporal de 6 meses en el marco de la Orden de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo 176/2023 de 17 de octubre.

EXPONE:

Que acepta y reúne todas y cada una de los requisitos exigidos en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia y que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud, asumiendo las responsabilidades a que haya lugar en caso de falsedad en la solicitud o en la documentación presentada.

Y por todo lo anteriormente expuesto, SOLICITA que sea admitida esta solicitud para participar en el proceso de selección de personal referenciado y que se tenga por presentada, la siguiente documentación:

- Solicitud que incluye declaración responsable cumplimentada (Anexo I).
- Citación remitida por el Servicio Público de Empleo (si la tuviera).
- Fotocopia del DNI o Permiso de Residencia en caso de Extranjeros en vigor.
- Estar en posesión en Graduado en ESO o equivalente.
- Fotocopia del Libro de Familia (si el solicitante tiene hijos menores de 25 años).
- Certificado de Empadronamiento (sólo para los solicitantes que no residan en Loranca de Tajuña). Para los residentes en Loranca de Tajuña, se hará comprobación del mismo en el Padrón Municipal.
- Fotocopia de la demanda de empleo.
- Acreditación de la Condición de Víctima de Violencia de Género, documentalmente según lo señalado en el Real Decreto 1917/2008, BOE n.º 297, mediante la entrega de los siguientes documentos: sentencia condenatoria, resolución judicial en la que se acuerdan las medidas cautelares para la protección de la víctima o a través de la orden de protección en vigor.
- Respecto a solicitantes con grado de discapacidad, Tarjeta del grado de discapacidad que se posea y Certificado del Centro Base, que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría a la que se opta.
- Certificado de períodos de inscripción en una oficina de empleo de Castilla - La Mancha correspondientes a los últimos 18 meses a la fecha de la presente convocatoria.



Certificado de percepción de prestación por desempleo, prestación contributiva, subsidio, ayuda familiar o cualquiera otra ayuda extraordinaria. En caso de no percibir ningún tipo de prestación lo hará contar mediante la correspondiente declaración responsable que se les facilitará en la solicitud o, documento del Servicio Público de empleo donde se justifique tal circunstancia.

Vida laboral actualizada.

Última declaración de la renta de la unidad familiar.

Declaración jurada o promesa de no haber tenido abierto ningún expediente disciplinario en Planes de Empleo en los cinco años anteriores en ninguna Administración Pública.

No hallarse incurso /a en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la Legislación vigente.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o impedimento físico para el normal desempeño de las funciones.

En el supuesto de no presentación correcta de la documentación exigida, o, la documentación no esté justificada según las instrucciones dadas, y, salvo casos de fuerza mayor aprobados por la Comisión de Selección, no serán valoradas por la misma.

COMPROMISOS:

El solicitante autoriza expresamente al AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA a solicitar a los Organismos e Instituciones Públicos competentes, cuanta información estime conveniente sobre los datos del solicitante, para su comprobación o actualización.

En Loranca de Tajuña, a ____ de _____ de 2024

EL SOLICITANTE,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA
(GUADALAJARA)

PROTECCIÓN DE DATOS - Responsable: AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA Finalidad. Envío de información, respuesta a consultas y contactos genéricos, mientras dure nuestra relación y tengamos su consentimiento. Destinatarios. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Derechos. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitar el tratamiento de sus datos, o directamente oponerse al tratamiento, o ejercer el derecho a la portabilidad de los mismos. Todo ello, mediante escrito, acompañado de copia de documento oficial que le identifique, dirigido al RESPONSABLE. En caso de disconformidad con el tratamiento, también tiene derecho a presentar una



reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. También podrá oponerse a nuestros envíos de comunicaciones (Art.21.2 de la LSSI) a través de la siguiente dirección de correo electrónico:lpd@lorancadetajuna.org

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____

con DNI _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que no he sido inhabilitado, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia penal firme.

Que son ciertos los datos que figuran en esta solicitud y que la documentación aportada es copia fiel del original, comprometiéndose a aportar los originales de la documentación a requerimiento del Ayuntamiento.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o impedimento físico para el normal desempeño de las funciones para las que se contrata.

No recibir ningún tipo de prestación por desempleo, pensión contributiva, subsidio, ayuda familiar o cualquier otra ayuda extraordinaria.

Que conozco que la falsedad de los datos mencionados en la presente solicitud supone la exclusión automática del proceso selectivo.

En Loranca de Tajuña, a _____ de _____ de 2024.

EL DECLARANTE,

Fdo.: _____

Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA
(GUADALAJARA)

PROTECCIÓN DE DATOS - Responsable: AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA Finalidad. Envío de información, respuesta a consultas y contactos genéricos, mientras dure nuestra relación y tengamos su consentimiento. Destinatarios. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Derechos. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitar el tratamiento de sus datos, o directamente oponerse al tratamiento, o ejercer el derecho a la portabilidad de los mismos. Todo ello, mediante escrito, acompañado de copia de documento oficial que le identifique, dirigido al RESPONSABLE. En caso de disconformidad con el tratamiento, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. También podrá oponerse a nuestros envíos de comunicaciones (Art.21.2 de la LSSI) a través de la siguiente dirección de correo electrónico:lpd@lorancadetajuna.org



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

CORRECCION ERRORES

222

En anuncio remitido por este Ayuntamiento al boletín oficial de la provincia de Guadalajara, sobre aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos que ha sido publicado el día 19 de Enero de 2024, existe un error material, al figurar indebidamente en su punto cuarto: “La presente modificación aprobada por el pleno del Ayuntamiento de Pinilla entrará en vigor...” cuando debe decir “ La presente modificación aprobada por el pleno del Ayuntamiento de Peralejos de las Truchas entrará en vigor...”.

En consecuencia, se tiene por corregido el citado error y se ordena la publicación del presente anuncio en el BOP de Guadalajara.

En Peralejos de las Truchas, a 19 de Enero de 2024. El Alcalde .Firmado: Abel
Moreno Lorente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL 2021

223

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://salmeron.sedelectronica.es>].

En Salmerón, a 26 de diciembre de 2023. El Alcalde, Fdo.: Óscar Balcones Calvo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

MODIFICACIÓN DE TASAS MUNICIPALES

225

El Pleno del Ayuntamiento de Yebes, en sesión ordinaria celebrada el día 19/01/2024, ha aprobado inicialmente modificar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de soportes publicitarios en instalaciones deportivas.

Lo que se hace público, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones contra el expediente por espacio de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Yebes, a 19 de enero de 2024. Fdo.: El Alcalde, Enrique Quintana Arranz.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBRA

EXPOSICIÓN LISTAS COBRATORIAS Y PERÍODOS DE PAGO 2024

226

Exposición pública de listas cobratorias que a continuación se relacionan:

- Consumo de Agua 2º semestre - Ejercicio 2.023.
- Imp. De Vehículos de Tracción Mecánica - Ejercicio 2.024.
- Tasa de Basuras 2º semestre - Ejercicio 2.023.
- Imp. de Bienes Inmuebles Urbanos - Ejercicio 2.024.
- Imp. de Bienes Inmuebles Rústicos - Ejercicio 2.024.
- Imp. de Actividades Económicas - Ejercicio 2.024.
- Impuesto de Bienes Inmuebles de Características Especiales - Ejercicio 2.024.
- Consumo de agua 1º semestre - Ejercicio 2.024.
- Tasa de Basuras 1º semestre - Ejercicio 2.024.

Quedan expuestos al público para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados durante el plazo de quince días antes del inicio de su puesta al cobro.

La exposición al público de los padrones producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Periodo de pago voluntario

1. Periodo de cobro del: 1 de marzo al 30 de abril.
 - Consumo de Agua 2º semestre - Ejercicio 2.023.
 - Imp. De Vehículos de Tracción Mecánica - Ejercicio 2.024.
 - Tasa de Basuras 2º semestre - Ejercicio 2.023.

Días de atención en las oficinas del Ayto.: 24 de abril de 10.30 a 13:00 h.

2. Periodo de cobro del: 1 de julio al 4 de septiembre.
 - Imp. de Bienes Inmuebles Urbanos - Ejercicio 2.023.
 - Imp. de Bienes Inmuebles Rústicos - Ejercicio 2.023.
 - Imp. de Actividades Económicas - Ejercicio 2.023.

Días de atención en las oficinas del Ayto.: 28 de agosto de 10.30 a 13:00 h.

3. Periodo de cobro del: 1 de octubre al 30 de noviembre.
 - Consumo de agua 1º semestre - Ejercicio 2.024.
 - Tasa de Basuras 1º semestre - Ejercicio 2.024.



Días de atención en las oficinas del Ayto.: 21 de noviembre de 10.30 a 13:00 h.

Pago en periodo ejecutivo: Todos los documentos de cobro que queden pendientes de pago al finalizar el periodo voluntario, incurrirán de manera automática en los recargos e intereses de demora a que se refieren los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria, respectivamente.

Lugar de pago

Los pagos se podrán efectuar en cualquiera de las oficinas de Cajas de Ahorro y Entidades Colaboradoras, relacionadas en los documentos de cobro.

En el Ayuntamiento de Yebra: De 10:30 h a 13:00 h

Para el 1º periodo de cobro el día 24 de abril de 2023

Para el 2º periodo de cobro el día 28 de agosto 2023

Para el 3º periodo de cobro el día 21 noviembre de 2023

RECURSOS

Contra los actos de aprobación de las listas cobratorias de los tributos citados, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

- Recurso de reposición: Ante el Sr. Alcalde, en el Plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de cada uno de los tributos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Con carácter previo al recurso contencioso-administrativo.

- Recurso Contencioso-Administrativo:

- Denegación expresa de recurso de reposición. Ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

- Denegación presunta (silencio administrativo) del recurso de reposición: ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo, este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición, sin que se haya notificado la resolución.

Asimismo, se podrán interponer cualquier otro que se estime conveniente.

En Yebra, a 18 de enero de 2023. El Alcalde, Don Juan Pedro Sánchez Yebra



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. CUBILLEJO DE LA SIERRA

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2024

227

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2023, de la Entidad Cubillejo de la Sierra, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

TEXTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://cubillejodelasierra.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Cubillejo de la Sierra a 12 de enero de 2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Luis Miguel López López.